



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 039/2023 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 27 DE JUNIO DE 2023

VISTOS:

La solicitud de cambio de fuente de financiamiento de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico, solicitud de cambio de fuente de financiamiento CITE: ADM/SALUD/1616/2023, elaborado por la Lic. Leticia Zeballos Guzmán. Administrador Red Municipal de salud G.A.M: Colcapirhua, cita como antecedente que, para poder dar funcionamiento a la Red Municipal de Salud, se procedió a la contratación de Consultores Individuales de Línea, personal administrativo y servicios, que tienen contrato hasta el 30 de junio de 2023, realizado el análisis presupuestario se verifico que se tiene presupuesto con Fuente 41 Transferencia TGN .119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el cual no puede ser utilizado para contratación de personal administrativo y personal de servicio, pero se puede realizar un cambio de fuente de financiamiento para así garantizar el contrato del personal administrativo y de servicios por al menos 3 meses. **Este Informe concluye:** *“Que la Red Municipal de Salud a la fecha no cuenta con un presupuesto suficiente con la fuente correspondiente para pagar servicios básicos como es el caso de energía eléctrica, lo que generaría un problema en el sector de salud y por ende un perjuicio a la población, por lo cual se solicita un cambio de fuente de financiamiento esto no vulnera ninguna normativa puesto que no estaría afectando al techo presupuestario.*

Que, el INFORME FINANCIERO, PARA TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES POR CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POA GESTIÓN 2023 CITE DI.FI. N° 11/2023, elabora por la Lic. María Silvia Morales Romero, Responsable de Presupuestos G.A.M. Colcapirhua, cita como antecedente el Informe Técnico, solicitud de cambio de fuente de financiamiento CITE: ADM/SALUD/1616/2023, también cita la normativa aplicable y finalmente emite la siguiente RECOMENDACIÓN: *“Por lo expuesto y considerando que la salud es de atención prioritaria para nuestro municipio, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal que aprueba la modificación o cambio de fuente de financiamiento según el cuadro anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la Dirección Administrativa de Salud (CITE: ADM/SALUD/1616/2023) y normativa legal en vigencia, previo informe y recomendación de la Dirección de Asesoría Legal, para que posteriormente se pueda realizar el, traspaso presupuestario intrainstitucional que permitirá cumplir con los objetivos y metas trazados en el POA Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua”.*

Que, el Informe Legal A.L. N° 206/2023- H.R.SMAF/4153/2023, citando los antecedentes, Informe Técnico y Financiero, normativa legal, emite la siguiente **CONCLUSIÓN:** *“Los Informes Técnico y Financiero, sustentan la necesidad de realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, POR CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POA GESTIÓN 2023**, conforme a lo detallado en el cuadro, del parágrafo I del presente informe”.* **RECOMENDACIÓN:** *“En el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente y demás normativa vigente, se recomienda a su Autoridad, aprobar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, POR CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POA GESTIÓN 2023**, para tal efecto se*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

remite proyecto de Resolución Municipal, para su consideración y en su caso su respectiva suscripción”:

Que, Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Parágrafo I señala:

“La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”

Que, El Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece:

“Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

El artículo 6 dispone:

“El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (,)”

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”, señala que los tipos de Modificaciones Presupuestarias, en las cuales son:

Artículo 7°.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) **Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;**
- d) Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Trasposos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El artículo 16 parágrafo III del Decreto Supremo No. 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los traspasos Intrainstitucionales; el inc. a) del artículo 18, señala que: *“Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.”*

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 01/2023 de 6 de febrero de 2023, emitida por la Secretaria Administrativa Municipal, aprueba y autoriza el traspaso presupuestario entre partidas de gastos dentro la misma categoría programática en las actividades contables y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para la gestión 2023.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones:

- 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaria Municipal.
- 13) Firmar Decretos Municipales y las resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- 21) Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del estado – SPIE.

A su vez, el inc. a) del artículo 18 del Decreto Supremo No. 29881, señala que:

“Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.”

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución Política del estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Decreto Supremo N° 3607 y demás normativa, dicta la presente Resolución Administrativa Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POA GESTIÓN 2023** conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DE:

ENT.	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ. GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	119	2.5.2.20	661.153,00
TOTAL										
661.153,00										

A:

ENT.	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ. GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	MEJORAMIENTO SISTEMAS DE AGUA POTABLE G.A.M. COLCAPIRHUA	110	0	014	41	119	3.4.5	661.153,00
TOTAL										
661.153,00										

DE:

ENT.	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ. GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	MEJORAMIENTO SISTEMAS DE AGUA POTABLE G.A.M. COLCAPIRHUA	110	0	014	41	113	3.4.5	661.153,00
TOTAL										
661.153,00										

A:

ENT.	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ. GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	113	2.1.2	46.000,00
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	113	2.5.2.20	319.059,00
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	113	2.5.4	143.400,00
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	113	2.6.9.90	107.550,00
1306	1	1	FUNCIONAMIENTO RED MUNICIPAL DE SALUD	200	0	001	41	113	3.1.1.10	45.144,00
TOTAL										
661.153,00										

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Finanzas, deberá realizar la correspondiente modificación, y registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de sus Unidades correspondientes, quedan a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, conforme a normativa vigente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA